



Comuna de San José de la Esquina

## ORDENANZA N° 058/2023

### VISTO

La necesidad de fijar el presupuesto general de gastos y;

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 establece la sanción del presupuesto general de Gastos y Recursos de esta administración Comunal;

### POR ELLO;

LA COMISIÓN COMUNAL DE  
SAN JOSÉ DE LA ESQUINA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase el presupuesto 2024 en la cantidad de pesos doscientos treinta y siete millones setecientos veinte mil setecientos veinte con 44/1000 (\$237.720.720,44).-

**ARTÍCULO 2º.-** Estímase en pesos doscientos treinta y siete millones setecientos veinte mil setecientos veinte con 44/1000 (\$237.720.720,44) el total general de los recursos destinados a financiar el presupuesto de gastos que se establece en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Fijase en tres (3) el número de autoridades superiores, doce (12) en personal de Gabinete, en noventa (90) el número de cargos de la planta de personal permanente y en treinta y cinco (35) el número de cargos del personal temporario; y siete (7) eventual.

**ARTÍCULO 4º.-** Establécese que los incrementos de recursos estimados a percibir de libre disponibilidad por sobre los montos contenidos en la presente ordenanza, en tanto se destinen a las mayores erogaciones que resulten de la aplicación de obligaciones emergentes de las Convenciones Colectivas de Trabajo o Estatutos, no se encuentran limitados por el régimen sancionado.

**ARTÍCULO 5º.-** Autorízase a las Dependencias correspondientes a efectuar las modificaciones para la implementación de lo señalado por los artículos precedentes, como así también a la emisión de órdenes que correspondieren para la conformación de pagos para el caso de urgencia o inmediatez, condicionando el cumplimiento de sus efectos a la elevación al plenario de esta H. Comisión para su inmediata ratificación.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San José de la Esquina, 21 de noviembre de 2023